

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de mayo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**25.- PROPUESTA PATRIMONIO. NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14917**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO**

**ASUNTO: “NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL”.**

**OBJETO DEL CONTRATO**

La presente contratación tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la contratación de la instalación y explotación de los kioscos de helados, durante la temporada de primavera-verano en diferentes vías del municipio de Ciudad Real, única y exclusivamente para la venta de helados envasados, frutos secos y tostados, patatas fritas y productos de aperitivos y golosinas, todo ello debidamente envasado y etiquetado. También se podrá llevar a cabo la venta de botes de agua y refrescos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

**NECESIDAD DEL CONTRATO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Queda justificada la necesidad y la idoneidad del objeto y adecuación a los fines institucionales establecidos en el art. 28 LCSP dado que con ello se trata de dinamizar la vida social y económica de la ciudad, prestando un servicio a la ciudadanía en aquellas ubicaciones que por sus características puedan precisar de este tipo de instalación, siendo competencia de los municipios según lo previsto en el artículo 25.2 de la LRBRL, “las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,